

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Nomenclatura :	AS-SM-7-2024-ANA-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	Adquisición de camisetas de algodón pique manga larga para los servidores de la Sede Central y Sedes Desconcentradas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

Ruc/código :	20448571891	Fecha de envío :	29/05/2024
Nombre o Razón social :	JOLUCAVA IMPORT EXPORT EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	13:00:37

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimado comité de selección, en la documentación de presentación obligatoria, se solicita en el literal E las fichas técnicas necesarias para corroborar el cumplimiento de las EETT, además contar con la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). Es por ello que es innecesario el literal i, SOLICITANDO MUESTRA FISICA, además de ser costosa para la empresa, excluyendo a postores, sin embargo solicitamos entregar muestra física luego de la firma de contrato, para su aprobación.

La elaboración de muestras ayuda a verificar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas del área usuaria, estas muestras permitirán verificar la calidad de confección, calidad de acabados y dimensiones del producto ofertado, además de asegurar que el postor este en la capacidad de confeccionar las prendas según las especificaciones técnicas solicitadas, sin embargo la presentación de muestras junto a la oferta con lleva:

1.-Que el cumplimiento de lo ofertado según las Especificaciones Técnicas descritas en las Bases, se encuentra debidamente garantizado y respaldado en la Conformidad del Área Usuaria OTORGADA para el consiguiente pago. La ley de contrataciones del estado- Artículo N°2 inciso a.) Principio de libertad de concurrencia (sic)... debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten la libre concurrencia de proveedores. En este caso pidiendo muestras a todos los postores, bajo sanción de ser considerada como no admitida la oferta.

2.- Las especificaciones técnicas deben de formularse de manera objetiva y precisa debiendo proporcionar el acceso a los postores en condiciones de igualdad sin crear obstáculos como es el pedido de muestras junto a la presentación de ofertas perjudicando la competencia.

3.-Que requerir la presentación de muestras a todos los postores, bajo sanción de ser considerada como no presentada, ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE PLURALIDAD.

Solicitamos retirar las muestras a la presentación de oferta y sean presentadas al salir beneficiados con la buena pro de ser el caso.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: i Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones Art 2 inciso a. e inciso ,c. Art 16 inciso 2 y Reglamento Art N°29 inciso 29.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su observación: es importante en primera instancia precisar que, de conformidad al numeral 16.2 del art 16 de La Ley. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria, seguido al numeral 29.8 del art. 29 del RLCE donde nos señala que, " El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese contexto se precisa que la solicitud de la presentación de muestras para cada contratista, es estrictamente para cumplir de manera objetiva lo solicitado, no podemos precisar que pueda generar algún costo, toda vez que la entidad requiere verificar de manera táctil la presentación a lo solicitado, y objetar porque no en el perfeccionamiento de contrato, porque dicha solicitud forma parte de la admisibilidad de la propuesta.

Por otro lado, no se está atentado contra ningún principio, toda vez que, este comité acoge las especificaciones técnicas en lo cual cumple con descrito en su directiva y marco legal normativo.

por tal motivo, no se acoge su observación, por los fundamentos sustentados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-ANA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de camisetas de algodón pique manga larga para los servidores de la Sede Central y Sedes Desconcentradas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

null

Entidad convocante : AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-ANA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de camisetas de algodón pique manga larga para los servidores de la Sede Central y Sedes Desconcentradas de la Autoridad Nacional del Agua - ANA

Ruc/código :	10714837961	Fecha de envío :	31/05/2024
Nombre o Razón social :	CARDENAS CAHUANIANCO GRECIA MEDALIM	Hora de envío :	11:01:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

- 1.- Que la elaboración de muestras genera excesivo costo en: Materiales, capacidad instalada, horas hombre, suministros; eso solo por mencionar el área de producción además de los costos y gastos administrativos.
- 2.- Que la elaboración de dichas muestras; genera perjuicio económico a los postores que no fueran adjudicados con la buena Pro pues las mismas (muestras) ya no pueden ser utilizadas dado que cada institución requiere bajos sus propias especificaciones.
- 3.-Que el cumplimiento de lo ofertado según las Especificaciones Técnicas descritas en las Bases, se encuentra debidamente garantizado y respaldado en la Conformidad del Área Usuaria OTORGADA para el consiguiente pago. La ley de contrataciones del estado- Artículo N°2 inciso a.) Principio de libertad de concurrencia (sic)... debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten la libre concurrencia de proveedores. En este caso pidiendo muestras a todos los postores, bajo sanción de ser considerada como no admitida la oferta.
- 4.- Las especificaciones técnicas deben de formularse de manera objetiva y precisa ,debiendo proporcionar el acceso a los postores en condiciones de igualdad SIN CREAR OBSTACULOS como es el pedido de muestras junto a la presentación de ofertas perjudicando la competencia.
- 5.-Que requerir la presentación de muestras obligatoriamente a todos los postores, bajo sanción de ser considerada como no presentada, convirtiendose en un mecanismo de eliminacion y esta ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE PLURALIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA.
- 6.- El requisito obligatorio de muestras no esta contemplado en la ley y este busca la eliminacion de los postores .

Consulta:

¿Las muestras podrían entregarse luego de otorgada la buena pro por parte del postor adjudicado, sujetas a la conformidad de las mismas(muestras) por parte del área usuaria?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.2.1.1.I Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones Art 2 inciso a. e inciso ,c. Art 16 inciso 2 y Reglamento Art N°29 inciso 3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a su observación: es importante en primera instancia precisar que, de conformidad al numeral 16.2 del art 16 de la Ley. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria, seguido al numeral 29.8 del art. 29 del RLCE donde nos señala que, " El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o

deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese contexto se precisa que la solicitud de la presentación de muestras para cada contratista, es estrictamente para cumplir de manera objetiva lo solicitado, no podemos precisar que pueda generar algún costo, toda vez que la entidad requiere verificar de manera táctil la presentación a lo solicitado, y objetar porque no en el perfeccionamiento de contrato, porque dicha solicitud forma parte de la admisibilidad de la propuesta y no del perfeccionamiento del contrato.

Por otro lado, no se está atentado contra ningún principio, toda vez que, este comité acoge las especificaciones técnicas en lo cual cumple con descrito en su directiva y marco legal normativo.

por tal motivo, no se acoge su observación, por los fundamentos sustentados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null